



MARLY ISABEL HERNÁNDEZ MOJICA
Abogada

Doctora

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez Tercero Civil del Circuito En Oralidad de Valledupar – Cesar.

Calle 14 Carrera 14 Esquina-Palacio de Justicia, Quinto Piso

E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición.

Ref: Proceso Rescisión Contrato de Seguros

Demandante: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT N° .860.002.183-9

Demandado: WILLER FERNANDO BARON CASTRILLON. C.C. N° .1.091.654.767

Rad: 20001-3103-2017-00164-00

MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía N° **36.695.483** de Santa Marta-Magdalena, con **T.P.N° .178.357** del **C.S.J.**, en el desarrollo del poder que me fuera debidamente conferido por la demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, y dentro del término y oportunidad procesal, procedo a presentar y sustentar recurso de reposición, en contra del auto notificado por estado el 24 de Julio de 2020, en el cual el presente despacho considera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia que resolvió de manera favorable la excepción del pleito pendiente propuesta por la suscrita, no debió concederse en el efecto devolutivo si no el suspensivo.

I. RAZONES DE INCONFORMIDAD

Su señoría, pasa por alto el despacho que el recurso concedido por esta agencia judicial, fue resuelto por el superior jerárquico dándole trámite al recurso de apelación interpuesto y concedido por este despacho en el efecto devolutivo sin encontrar ninguna nulidad al respecto de la misma, es así que el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia y Laboral, por medio de la Magistrada Ponente Dra. SUSANA AYALA COLMENARES, mediante auto del 26 de marzo de 2020 Confirmo el auto apelado, el cual declaro probada la excepción de pleito pendiente y decretó la terminación del proceso.

En el auto en mención, el honorable tribunal, expone lo siguiente:

“...En suma, conforme a lo avizorado, en este punto resulta válido afirmar que, si bien la sala no considera ajustada la decisión tomada el 8 de Octubre de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad respecto a la estructuración de la excepción previa de pleito pendiente, dicha providencia ha de confirmarse en su integridad con soporte en las consideraciones hechas en esta instancia,

Carrera 18C No. 20ª – 24 Barrio Guatapuri

Valledupar-Cesar

Cel. 3115380632-3013840351

Marhdezmoj@gmail.com



MARLY ISABEL HERNÁNDEZ MOJICA

Abogada

particularmente en razón a que no es del caso ordenar adelantamiento de la presente causa, que , la controversia atinente a la rescisión del contrato de seguro ya fue objeto de estudio por parte de un administrador de justicia en el marco del proceso de responsabilidad civil contractual adelantado por WILLER FERNANDO BARÓN CASTRILLÓN contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., al haberse formulado la excepción denominada “nulidad relativa del contrato por reticencia”.

Por las razones expuestas, se confirmó el auto objeto de apelación,

II. PETICIÓN

Así las cosas, comedidamente solicito **revocar** en su integridad la providencia notificada por estado el 24 de Julio de 2020 y en su lugar, seguir con la etapa siguiente, liquidando las costas impuestas por haber prosperado la excepción de pleito pendiente y proceder con la terminación del presente proceso, tal como lo ordeno su superior jerárquico.

III. ANEXO

- Providencia Judicial Emitida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar de fecha 26 de marzo de dos mil veinte, emitido por la Magistrada Dra. SUSANA AYALA COLMENARES.

IV. NOTIFICACIONES

La suscrita abogada y su poderdante recibiremos notificaciones en el **Correo electrónico: marhdezmoj@gmail.com**

De la honorable Señora Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marly Isabel Hernández Mojica'.

MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA

C.C. N°. 36.695.483 de Santa Marta.

T.P. N°. 178.357 del C. S. de J.

Carrera 18C No. 20^a – 24 Barrio Guatapuri
Valledupar-Cesar
Cel. 3115380632-3013840351
Marhdezmoj@gmail.com